



COLEGIO DE INGENIEROS
de la Provincia de Buenos Aires

CONSEJO SUPERIOR

RESOLUCION N° 1281

Expte.: 1490

LA PLATA, 15 de agosto de 2018.

VISTO

Que las obras de Ingeniería se clasifican de acuerdo al Título VIII Capítulo IV artículo 16° del Decreto 6964/65 (Vademécum)

CONSIDERANDO

Que a los efectos de evitar dudas en lo que concierne al encuadramiento de obras de diferente tipo y complejidad es preciso establecer la categoría correspondiente.

Que el Consejo Superior determinó mediante Resolución 925/07 que el honorario profesional para el cálculo de estructuras resistentes de edificios se obtiene aplicando la categoría 7ma.

Que en el caso de los cruces bajo nivel, se requieren tareas de mayor complejidad como ser trabajos de excavación, uso de equipos viales, apuntalamientos, cálculos complejos –entre otros- debiendo soportar cargas estáticas y dinámicas por la que la Oficina Técnica aconseja encuadrar la tarea en la categoría 7ma.

Que la Comisión IV de Aranceles y Honorario concuerda con lo actuado por la Gerencia Técnica, avalando su dictamen que este Cuerpo comparte;

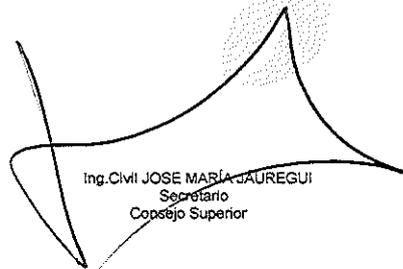
Por ello, este CONSEJO SUPERIOR del Colegio de Ingenieros de la Provincia de Buenos Aires, en su Sesión n° 471 el día de la fecha, en uso de las atribuciones que le son propias;

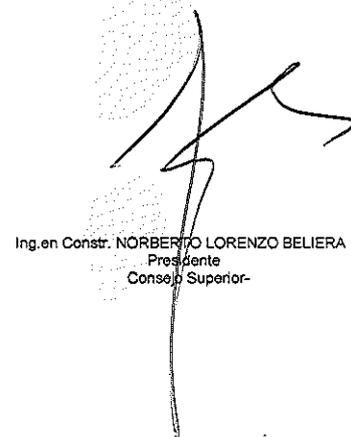
RESUELVE

Art. 1º: Determinase el **HONORARIO PROFESIONAL PARA EL CALCULO DE CRUCES BAJO NIVEL**, por aplicación de la Categoría 7ma., Título VIII del Arancel (Decreto 6964/65).-

Art. 2º: Notifíquese a los Colegios de Distrito y Areas del Consejo Superior intervinientes. Cumplido, agréguese a sus antecedentes. –




Ing. Civil JOSE MARÍA GAUREGUI
Secretario
Consejo Superior


Ing. en Constr. NORBERTO LORENZO BELIERA
Presidente
Consejo Superior